CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN Nº 1

"AUMENTO DE COBERTURA"

VIDALFA LIMITADA

"LOS CACHORRITOS" (SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA-O'HIGGINS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-1093-1-2015

En Santiago, a **19 de febrero de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **VIDALFA LIMITADA**, RUT Nº 76.654.480-0, representada legalmente por **ANA ALFARO ESPINOZA**, cédula de identidad Nº 10.812.215-3, con domicilio en Manso de Velasco N°239, San Fernando, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **26 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado **"LOS CACHORRITOS"**, en la comuna de **SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA** en la Región **O'HIGGINS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **$192.186.277.- (ciento noventa y dos millones ciento ochenta y seis mil doscientos setenta y siete pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **26 de noviembre de 2014** y el **18 de febrero de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **23 de enero de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **$19.765.524.- (diecinueve millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos veinticuatro pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS**. El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **$1.976.552.- (un millón novecientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **$21.195.180.- (veintiún millones ciento noventa y cinco mil ciento ochenta pesos).**

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **24 de agosto de 2015.**

4. **PLAZO**. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **19 de febrero de 2015** y el **25 de febrero de 2015**.

<u>TERCERO</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.

ANA ALPARO ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL
VIDALFA LIMITADA

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

JPT